



Superintendencia de Notariado y Registro

Pitalito, 20 de octubre del 2025.

Dra.

ELIZABETH HERNANDEZ BURBANO.

Correo: Elizabeth.hernandez.b@hotmail.com

Pitalito Huila.

**REF: RESPUESTA SOLICITUD RAD. SNR2025ER-222481-2 DE
FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

Respetada Doctora:

De la manera más atenta, de acuerdo a su solicitud SNR2025ER-222481-2 DE fecha 26 de septiembre de 2025 en el cual se requiere a esta oficina brindar respuestas a las solicitudes remitidas por parte de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, me permito responder en los siguientes términos:

1. Esta oficina de registro verificó a través de los canales de comunicación los correos electrónicos mencionados en su solicitud y en efecto se corrobora que ingresaron al correo institucional ofiregispitalito@supernotariado.gov.co los días 16 de junio de 2025 y, 22 de agosto de 2025 los cuales fueron debidamente contestados los días 17 de junio de 2025 y 02 de octubre de 2025 respectivamente, tal como se evidencia a continuación:



Outlook

RE: SOLICITUD REMISION DE DOCUMENTOS REGISTRALES

Desde Oficina de Registro Pitalito <ofiregispitalito@Supernotariado.gov.co>

Fecha Mar 17/06/2025 10:08 AM

Para Estudio de Títulos SU288 de 2022 <estudiodetitulosSU288de2022@ant.gov.co>

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito, Huila

Dirección: calle 17 No. 2-59 Piso 2 Ofi. 201 Centro comercial Café
Mall Email: documentosregistropitalito@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07

Versión: 05

Fecha: 02 - 07 - 2024



Superintendencia de Notariado y Registro

Outlook

RE: Solicitud de remisión de documentos registrales respuesta requerimiento judicial inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del C.G.

Desde Oficina de Registro Pitalito <ofiregispitalito@Supernotariado.gov.co>

Fecha Jue 2/10/2025 10:11 AM

Para Estudio de Titulos SU288 de 2022 <estudiodetitulosSU288de2022@ant.gov.co>

Y fueron respondidas en los siguientes términos:

"Por orden de la Superintendencia de Notariado y Registro el archivo físico de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito Huila, está siendo intervenido y a la fecha se encuentra embalado en cajas y preparado para ser trasladado, con el objeto de iniciar proceso de digitalización, por lo anterior, no es posible remitir copias de asientos registrales por cuanto la Orip no tiene acceso a esta información.

Referente a la expedición de certificados generados por consulta del Sistema Antiguo, me permito manifestar que, no es posible remitirlos, por cuanto los libros fueron trasladados a la ciudad de Bogotá para ser digitalizados e iniciar proceso de conservación y primeros auxilios; una vez sean habilitados por la empresa proveedora del servicio, la Oficina podrá consultar en línea y remitir la información solicitada por los diferentes usuarios". (...)

2. Ahora bien, dando una respuesta más puntual sobre la documentación requerida en la petición me permito indicar en esta oportunidad que:

Teniendo en cuenta que en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito Huila desde el mes de junio de 2025 se ha adelantado el traslado del archivo físico de los libros antiguos y por ende no se tiene la custodia de los mismos, se le sugiere a la apoderada que tramite las copias ante las Notarías en las cuales se otorgaron las Escrituras Públicas (E.P N° 319 del 9/12/1937 otorgada en la Notaria de Pitalito Huila y, E.P



Superintendencia de Notariado y Registro

199 del 11/05/1926 de la Notaria de Garzón Huila), puesto que es importante manifestar que la ORIP Pitalito cuenta con acervo documental a partir del año 1976, fecha en la cual se estableció un verdadero índice de propietarios y por primera vez un índice de inmuebles.

Respecto a el certificado de antecedentes registrales y de titulares de derecho real de dominio en el sistema antiguo tal como se señaló inicialmente la oficina ya no posee la custodia de los antiguos libros por tanto, por directriz de la Superintendencia de Notariado y Registro se debe previamente realizar algunas solicitudes ante la empresa firma digitalizadora para que en un término establecido por los mismos remitan la información de tenerla digitalizada, en estos términos se le indica a la apoderada que la expedición de dicho documento puede tardarse aproximadamente más de dos (2) meses, por verse inmerso actuaciones administrativas internas para coordinar y obtener la información solicitada.

Así mismo, para proceder a dar trámite a su solicitud, la **parte interesada debe liquidar y cancelar los valores respetivos a los derechos de registro por un valor de \$50.600 pesos (según las tarifas vigentes Resolución No 00179 del 10 de enero de 2025 "Por la cual se actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y se dictan otras disposiciones")** y radicar el documento en esta seccional de manera física, por esta razón, tampoco es procedente tramitar lo solicitado, hasta tanto no se realice el pago respectivo por el usuario y/o apoderado, atendiendo que los servicios brindados son de carácter oneroso.

Esperando haber dado respuesta a su solicitud

Cordialmente,

LUCEL AURORA CEBALLES FORERO.

Registradora seccional